

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Radicación 110014003048 2021-00222-00

Avóquese conocimiento de las presentes diligencias provenientes del Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Asemgas L.P.

Por cuanto en el presente caso se encuentra reunido el primero de los eventos establecidos en el numeral 1° del artículo 563 de la ley 1564 de 2012, tal como lo informa, el Despacho, **DISPONE**

1°.- DAR INICIO A LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de **Diana Mariela Mora Salazar** identificado con **CC. 28.555.840**

2°.- TENER en cuenta la designación de Liquidador efectuada por el Consejo Superior de la Judicatura relacionada en el telegrama que se expide el cual hace parte integral de este mismo auto.

Se señalan como honorarios provisionales la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) Mcte.**

3°.- COMUNICAR la designación del referido Liquidador, para que proceda a posesionarse.

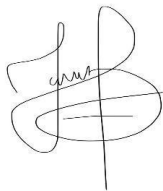
4°.- SECRETARÍA realice la notificación consagrada en el numeral 2° del artículo 564 del Código General del Proceso, acatando lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 del año 2020.

5°.- OFICIAR a los jueces que están adelantando los procesos ejecutivos contra el deudor, para que los remitan a la liquidación.

6.- ADVERTIR a los deudores que los pagos únicamente se deben realizar al liquidador designado y posesionado, so pena de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

7.- REPORTAR a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios la apertura del procedimiento. (ART. 573 del C. G. del P.) OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE



JULIAN ANDRES ADARVE RIOS

Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

Notificado por anotación en ESTADO

No 057 de fecha 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

La Secretaria

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES